

# Segmentación y ejercicios del poder Awajum – Wampis frente a la minería ilegal en la provincia de Condorcanqui, Amazonas – Perú

## *Segmentation and exercises of Awajum – Wampis power against illegal mining*

VÍCTOR HUGO PACHAS<sup>1</sup>

Earth First, Conservation & Development  
victorhugo@earthfirst.pe

Recibido: 17 de julio de 2024

Aceptado: 05 de septiembre de 2024

### **Resumen**

El objetivo de este artículo es evaluar la segmentación como política y los usos del poder en los Awajum – Wampis frente a la minería ilegal en la provincia Condorcanqui. Se utilizó una metodología cualitativa para el recojo de información de campo, durante los años 2021 y 2023, y análisis de Sistema de Información Geográfica de datos geospaciales para la determinación de la presencia de mineros ilegales en territorio indígena. La provincia de Condorcanqui en el departamento de Amazonas en Perú tiene una población ampliamente indígena y en los últimos años se enfrenta a la minería ilegal sin lograr erradicarla de su territorio, particularmente por los impactos ambientales y sociales que ocasiona. Se concluye que la estructura política Awajum – Wampis tiene un perfil de segmentación constante; expresando diversidad de representación por los usos de los poderes de sus líderes que intentan legitimar acciones en favor o en contra de la extracción ilegal de oro, situación que es aprovechada por mineros ilegales para ampliar su presencia en territorio indígena, produciendo el incremento de daños ambientales y problemas de salud en población indígena.

**Palabras claves:** territorio, segmentación, impactos ambientales, poder y minería ilegal

### **Abstract**

The objective of this article is to evaluate segmentation as a policy and the uses of power in the Awajum – Wampis against illegal mining in the Condorcanqui province. A qualitative methodology was used to collect field information, during the years 2021 and 2023, and Geographic Information System analysis of geospatial data to determine the presence of illegal miners in indigenous territory. The province of Condorcanqui in the department of Amazonas in Peru has a largely indigenous population and in recent years has faced illegal mining without managing to eradicate it from its territory, particularly due to the environmental and social impacts it causes. It is concluded that the Awajum – Wampis political structure has a constant segmentation profile; expressing crisis of representation due to the uses of the powers of their leaders who try to legitimize actions in favor or against the illegal extraction of gold, a situation that is taken advantage of by illegal miners to expand their presence in indigenous territory, producing an increase in environmental damage and health problems in the indigenous population.

**Keywords:** territory, segmentation, power and illegal mining

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias Sociales en la especialidad de Antropología por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Especialista del sector extractivo y gestión de recursos naturales, particularmente de actividades de pequeña escala.

## 1. Introducción

Castillo (2016) indica que, los Awajum - Wampis han pasado por diversos procesos de vulneración de sus derechos: a) ausencia del Estado; b) procesos de violencia bélica (guerra con Ecuador); c) presencia de industrias extractivas sin consulta, d) normas que favorecen la presencia de actividades extractivas; y recientemente e) minería ilegal en territorio indígena. Respecto a la minería ilegal, algunos indígenas, defensores ambientales, rechazan la actividad ilegal y son amenazados por mineros; otros indígenas establecen acuerdos con mineros e incluso practican dicha actividad, haciendo sumamente complejo entender la situación. La pregunta que orienta este artículo es ¿Qué características tiene la política y las acciones que realizan los Awajum - Wampis frente a la minería ilegal? La hipótesis que se plantea es que la segmentación como principio básico político de los Awajum - Wampis se encuentra sumamente acelerado por la presencia de la minería ilegal, produciendo que exista polarización entre los indígenas que quieren convivir con esta economía y los que la rechazan. Este artículo está organizado: i) introducción; ii) metodología; iii) ubicación y características del área; iv) minería ilegal en Condorcanqui; v) representación política para la toma de decisiones; vi) derechos que los comuneros demandan o utilizan en su defensa; vii) conclusiones.

## 2. Metodología

El objetivo de este artículo es evaluar los usos de la política y el poder Awajum - Wampis frente a la minería ilegal en la provincia Condorcanqui. La minería ilegal es la que más se observa en la provincia de Condorcanqui y, según el Decreto Legislativo - DL 1105 - 2012, es aquella actividad minera realizada en sitios prohibidos, sin control ni regulación del Estado. Pachas (2022) señala los intentos del gobierno peruano por formalizar esta economía han fracasado.

Para esta investigación se realizó un trabajo de campo en el segundo semestre de 2021 y 2023 en la provincia de Condorcanqui, aplicando metodología estrictamente cualitativa. Se aplicaron 25 entrevistas semi estructuradas a mineros, líderes indígenas y actores clave en Condorcanqui, además se acompañó de una amplia observación participante con los actores del territorio. Estos procesos de inmersión en la provincia de Condorcanqui se realizaron como parte de servicios de consultoría de investigación. La inmersión del año 2021 fue más amplia por el número de personas entrevistadas y procesos observados; mientras que, en el 2023, el contexto era diferente porque la población local de comunidades nativas estaba muy cerrada al diálogo por procesos de violencia que sufría de parte de mineros ilegales y de diferentes actores del gobierno peruano, como violaciones a mujeres y violencia física a niños, mujeres y ancianos. Hechos que han sido reportados, durante el año 2024, por medios de comunicación a nivel nacional.

Respecto a minería ilegal es imposible determinar la ubicación porque constantemente se está explotando oro en diferentes quebradas de la provincia. Sin embargo, a diciembre de 2023, se determina en base a un Análisis de Sistema de Información Geográfica - SIG la complejidad, superponiendo los 189 derechos mineros (titulados 25 y en trámite 164) que se encuentran en GEOCATMIN y los 27 mineros que se encuentran en proceso de formalización según el Registro de Mineros en Proceso de Formalización del Perú, espacialmente existe superposición de derechos mineros con territorio indígena en aproximadamente 170,157.00 has (derechos mineros tituladas 15,278.21 y derechos mineros en trámite 154,878.79). Los Awajum - Wampis son etnias diferentes, pero para efectos de este estudio son una misma área cultural.

El campo de la antropología política en la amazonia ha discutido el rol político de las etnias frente al Estado concluyendo que son sociedades igualitarias y acéfalas, donde se concebían estructuras políticas particulares y formas de poder coyunturales. Clastres (1981) y (2010), discutió mucho el argumento que las sociedades amazónicas se resistían a ser parte del Estado basado en datos empíricos de sociedades amazónicas, desarrollando el concepto de “sociedades contra el Estado”. También, recientemente otros autores coinciden con el enfoque de Clastres, Moore (2020); Huertas (2002) y (2010); y Regan (2010). En este artículo, se considera de forma básica que la política son las estrategias de gobierno de los grupos étnicos (segmentación en el caso que se presenta) y el poder son las acciones de legitimidad para sus formas de gobierno. El principio de segmentación se ha discutido largamente en la antropología política desde la etnografía clásica de Los Nuer, el debate se puede ampliar en Evans-Pritchard (1977) y Llobera (1979), pero tiene su punto más amplio de discusión teórica con Gluckman (1978) señalando que el equilibrio de las sociedades es producto de procesos dialecticos de conflictos. También, Ross (1995) nos ofrece una amplia concepción para entender los conflictos como diferencias interculturales.

### **3. Ubicación y características del área de estudio**

La provincia de Condorcanqui se ubica en el departamento de Amazonas y su población es el 11% (42,470 personas) de la población total de este departamento. Según el Instituto Nacional de Estadística – INEI (2017), a nivel provincial, el 17% (7,153 personas) es población urbana y el 83% (35,317 personas) es población rural. Esta provincia tiene tres distritos: Santa María de Nieva es el distrito con mayor población (18,626 personas), el 22% (4,075 personas) es población urbana y el 78% (14,551 personas) población rural; El Cenepa tiene un total de 9,891 personas, el 11% (1,059 personas) de población urbana y el 89% (8,832 personas) de población rural. Río Santiago tiene 13,953 personas, el 14% (2,019 personas) es población urbana y 86% (11,934 personas) es población rural. Tiene 235 comunidades nativas, según el INEI (2018), y es la provincia de la región de Amazonas con mayor población indígena censada, 36,125 personas. El distrito de Santa María de Nieva tiene 109 comunidades y una población de 13,889 indígenas de procedencia Awajun. El distrito de El Cenepa tiene 63 comunidades y una población de 8,890 indígenas de procedencia Awajun y Wampis (sólo 1 comunidad nativa Wampis llamada Putuim). El distrito de Río Santiago tiene 63 comunidades y una población de 13,353 indígenas de procedencia Wampis y Awajun.

### **4. Minería ilegal en la provincia de Condorcanqui**

El gobierno peruano tiene en su marco legal la clasificación de estratos mineros como: minería artesanal, pequeña minería, mediana minería y gran minería. La minería ilegal está relacionada con la minería artesanal, siendo esta la más observada en la provincia de Condorcanqui, más que con cualquiera de los otros estratos mineros. Según el Ministerio de Energía y Minas – MINEM (2023), la producción de oro en el Perú en el 2022 fue de 96.7 toneladas. Según el MINEM (2023), en el año 2022 los resultados son muy particulares, en gran medida por la COVID -19. La gran y mediana minería produjo el 85.6% de la producción total, la pequeña minería el 13.3%, la minería artesanal el 0.01%, mientras que la proyección de la minería en proceso de formalización alcanzó el 1%. El DL 1105-2012 define la minería ilegal como aquella actividad minera realizada en sitios prohibidos, sin control ni regulación social y ambiental de parte del estado. Es

altamente nociva ambientalmente, así como tiene efectos sociales que no son abordados por políticas del gobierno.

Pachas (2020) sostiene que el gobierno peruano ha intentado abordar el problema de la informalidad en dos procesos de formalización con resultados poco alentadores. Vale la pena señalar que el presupuesto de la Dirección General de Formalización del MINEM es solo el 1% del total del presupuesto anual del MINEM. En la provincia Condorcanqui existen 27 mineros inscritos en Registro de Mineros Informales en Proceso de Formalización - REINFO (diciembre, 2023), es decir mineros que han iniciado su proceso de formalización con su inscripción, pero existen 25 con derechos mineros titulados es decir aquellos que han obtenido el derecho formal ante el Estado y 164 derechos mineros en trámite, es decir aquellos que se encuentran en proceso de titulación, según GEOCATMIN (diciembre, 2023).

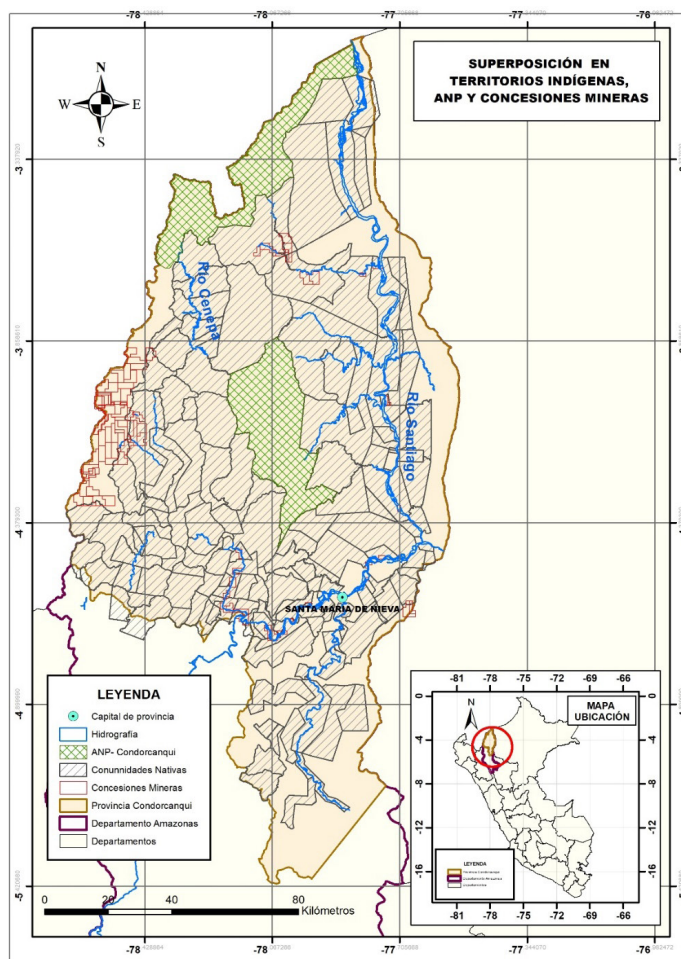
Chauvin (2021), señala que, en el marco de lucha contra la minería ilegal, en febrero de 2019, se dio inicio a la Operación Mercurio para erradicar la minería ilegal y sus delitos conexos en Madre de Dios, los resultados de dicha operación han causado un amplio debate, respecto a si se logró reducir la minería ilegal. Además, la actividad minera sigue presente en la región y no se ha podido controlar. La Policía Nacional del Perú - PNP (2021), señala que, durante el año 2020, en los departamentos de Amazonas y Madre de Dios se han realizado la mayoría de los operativos de interdicción. Sin embargo, el mayor número de detenidos se realizó en Lima (101), La Libertad (68), Cusco (48), Huánuco (30) y Madre de Dios (58). Madre de Dios (37 comunidades nativas) y Amazonas (361 comunidades nativas) son las regiones que mayor afectación tienen por los altos índices de población indígena que convive con el delito de la minería ilegal.

En la provincia Condorcanqui se hicieron interdicciones con apoyo de las Fuerzas Armadas - FFAA, según Sierra (2019), la PNP y las FFAA realizaron interdicciones en la comunidad El Tambo distrito de Cenepa, específicamente en la cordillera del Cóndor, ingresaron 60 policías apoyados de 40 militares y dos fiscales especializados con un saldo de 21 detenidos, todo esto en el marco de la resolución suprema N° 132-2019-IN, publicado el 14 de octubre de ese año, que autoriza la intervención de las FFAA y la PNP en el distrito del Cenepa. Esta colaboración se renovarían con la RS N° 056-2020-IN publicado el 5 de agosto de 2020 y con la RS N° 119-2021-IN publicado el 1 de julio de 2021, que establecen la prorrogan en la intervención de las FFAA en apoyo a la PNP contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, para la misma zona de El Tambo por ser colindante con la zona de la Herradura en el Ecuador. La población indígena y las áreas naturales protegidas son las principales afectadas por la minería ilegal, ya que se encuentra expuesta a los impactos de esta actividad ilegal. Más aún algunas poblaciones y defensores ambientales rechazan la actividad y son amenazados por mineros. Por otro lado, otros indígenas establecen acuerdos con mineros e incluso se dedican al trabajo minero, haciendo sumamente compleja la situación.

Bajo metodología de Análisis SIG, determinamos tres zonas de explotación de minería ilegal. En la cuenca del río Santiago (1) y cuenca del Cenepa (2) sólo se está trabaja motores de succión de poca capacidad, realizada a orillas de ríos y dentro del mismo bosque, con presencia de mineros migrantes de Piura, Loreto y Madre de Dios. La ruta del oro en la cuenca del Cenepa es principalmente por Piura, Chiclayo y Lima: mientras que la ruta del oro de la cuenca del río Santiago es por Santa María de Nieva en dirección a Jaén y Lima. En la cordillera del Cóndor (3), la minería es filoneana y la relación entre mineros peruanos y ecuatorianos es bastante fluida porque se lleva a procesar y comercializar oro a Ecuador. Esta zona es la más cuestionada por las organizaciones indígenas

y defensores ambientales, porque no existe respuesta de los gobiernos de Ecuador y Perú. En base a esta segmentación de tres zonas de minería ilegal determinamos que el distrito con mayor presencia de minería ilegal es el distrito del Cenepa, ya que se encuentran las zonas de la cuenca del río Cenepa y la Cordillera del Cóndor. Asimismo, es el distrito de la provincia Condoorcanqui con mayor población indígena rural.

Respecto a minería ilegal es imposible determinar la ubicación porque según información obtenida durante las entrevistas constantemente se está explotando oro en diferentes espacios. Sin embargo, una idea de la complejidad de esta temática la podemos medir si superponemos los 189 derechos mineros (titulados 25 y en trámite 164) que se encuentran en GEOCATMIN y los 27 mineros que se encuentran en proceso de formalización según REINFO, especialmente existe superposición de derechos mineros en territorio indígena en aproximadamente 170,157.00 has (derechos mineros tituladas 15,278.21 y derechos mineros en trámite 154,878.79). Puede observarse el Mapa N° 1, y notarse la superposición indicada.



Fuente: GEO ANP; GEOCATMIN; BDPIcultura; GEOOperu



No se puede determinar comunidades que estén a favor o en contra de la minería ilegal, existen algunos indígenas que favorecen la minería ilegal y otros que la rechazan y conviven en la misma comunidad nativa. Las respuestas del gobierno peruano frente a la minería ilegal son fragmentadas y poco eficaces, pasando inadvertidas en territorios indígenas donde su legitimidad es inexistente. Esta situación se acrecienta por el déficit de capacidades y presupuesto estatal para la comprensión de un problema complejo.

Se tiene conocimiento que la explotación de oro no sólo se realiza en orillas de ríos sino también dentro del mismo bosque, con presencia de mineros migrantes de Piura, Loreto y hasta de Madre de Dios. La ruta del oro en la cuenca del Cenepa es principalmente por Piura, Chiclayo y Lima: mientras que la ruta del oro de la cuenca del río Santiago es por Santa María de Nieva en dirección a Jaén y Lima. En la cordillera del Cóndor, la situación es diferente porque se trabaja con minería filoneana de socavón y la relación entre mineros peruanos y ecuatorianos es bastante fluida. La minería allí tiene un destino en el Ecuador donde se lleva a procesar el oro y comercializarlo. Esta zona es la más cuestionada por las organizaciones indígenas y defensores ambientales, pero tampoco existe respuesta de los gobiernos de Ecuador y Perú, respecto a cómo ordenar la actividad minera. Esta zona minera es un problema binacional que demanda atención urgente.

Con las interdicciones que ha realizado el gobierno peruano en la provincia de Condoncunqui, no se muestra cambios importantes, sino más bien la actividad minera ilegal continua y expone a los pueblos indígenas a delitos ambientales, crimen organizado y amenazas a defensores ambientales.

## **5. Segmentación como política que predomina en la toma de decisiones**

La organización política y territorial tradicional de los pueblos Awajun - Wampis es clanica. Según Regan (2010), Larson (1975) y Guallart (1981) (1997), el poder recae en los jefes de las familias y denomina a estas sociedades como sociedades igualitarias y acéfalas. La figura de un líder ejerciendo un poder vertical no es compatible con la cultura Awajun - Wampis. Las decisiones se toman en el seno de las familias y son estas las que deciden, hasta el día de hoy. Calderón (2013) señala que su estructura política se estructuraba en: los Pamuk (consejeros), el Waisam (negociador) y el Kakajam (guerrero). Las figuras de las organizaciones de base, de comunidad nativa y la figura del Apu son creaciones relativamente recientes.

Calderón (2013), señala que hasta 1941 los Awajun - Wampis habían seguido un desarrollo autónomo conservando sus formas de organización social, sus imaginarios respecto al territorio y la naturaleza, e incluso sus actividades económicas de subsistencia. Recién a partir del ingreso del Instituto Lingüístico de Verano en 1947 y las misiones jesuitas 1949, es que los Awajun - Wampis conocen formas de liderazgo occidental.

### **5.1. Organizaciones de Base**

Las organizaciones de base son aquellas que representar colectivamente a un grupo social frente a una autoridad estatal. En el Perú, las organizaciones de base indígena amazónicas surgen con la finalidad de poder canalizar las demandas sociales, económicas y culturales de los pueblos originarios frente a las políticas de Estado. La organización o federación indígena está formada por la Asamblea General, que reúne a las juntas directivas y los Apus de las comunidades afiliadas. Cuentan con un equipo técnico que apoya el desarrollo de las actividades. En la zona de interés del estudio surgieron organizaciones de representación indígena tanto Awajun como Wampis. Por ejemplo, la pri-

mera instancia creada frente a las políticas del estado peruano fue el Consejo Awaruna Huambisa - CAH en 1977, agrupaba a los pueblos Awajun - Wampis. A partir de aquí se podrá observar un fraccionamiento y una tendencia hacia la atomización política y territorial que continua hasta hoy.

Saavedra y Sejekam (2013) señalan que en 1988 en la provincia de Condorcanqui se crea la Federación de Comunidades Nativas del Río Santiago (hoy en día Federación de Comunidades Huambisa del Río Santiago), agrupando solamente a los Wampis y desligándolos de los Awajun. En 1989 continúa el fraccionamiento de la CAH y surge la Federación de Comunidades Nativas Aguarunas del Río Nieva y en 1994 surge la Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Cenepa - ODECOFROC. De esta última se desprende en el 2002 la Organización de Desarrollo de las Comunidades Indígenas Numpatkaim y Alto Comaina y en el 2008 la Organización de Desarrollo de las Comunidades del Alto Comaina - ODECOAC.

En la cuenca del río Santiago sucede lo mismo que en el Cenepa, las organizaciones entran en un proceso de atomización de la CAH, se desprende Federación de Comunidades Huambisa del Río Santiago en 1988, la Organización de los Pueblos Indígenas Awajun y Wampis de Kanus y la Federación de Comunidades Awajún del Bajo Santiago en el 2009.

Esta tendencia al fraccionamiento no resta importancia a la capacidad de denuncia de estas organizaciones tienen, tal es el caso de Zebelio Kayap, expresidente de la ODECOFROC, quien precisa en Sierra (17 de octubre del 2019), que los socavones mineros están focalizados cerca de los puestos militares Tambo y Cuatro Antiguo en la cordillera del Cóndor. Expresando además que la salud de los indígenas y sus tierras están expuestas.

En pocas palabras en todo este recorrido histórico de las organizaciones Awajun - Wampis se puede inferir tres cosas: i) las organizaciones en el área de estudio tienden a fragmentarse y a generar nuevas organizaciones sobre la base de que muy posiblemente no pueden absorber todas las demandas de las comunidades que las componen; ii) la representación de las organizaciones de un grupo de comunidades es algo que no se puede tener por seguro, y; iii) los liderazgos parecen darse de manera situacional motivo por el cual después decaen.

Los acuerdos a los que se llegan al interior de las organizaciones tienen muy poca relevancia en la práctica como sucede en el siguiente ejemplo, recogido en el memorial del ODECOFROC (30 de enero del 2021), suscrito en la localidad de Mamayaque donde se manifiesta que los Apus por más que en reunión manifiestan un "NO" a la minería, al volver a sus comunidades se dedican a la minería con mineros ilegales y mestizos, esto genera amenazas a los dirigentes de ODECOFROC, ya que los Apus coludidos con los mineros no los respaldan. Entre las comunidades cuyos Apus realizan este tipo de acción está la comunidad nativa de Pagki. El ejemplo tomado demuestra una fuerte diversidad de representatividad por parte de las organizaciones que se evidencia en su debilidad para hacer cumplir los acuerdos tomados en asamblea, además los Apus tampoco son garantía que la comunidad este de acuerdo con las decisiones tomadas en las organizaciones de base creándose un serio problema. Sobre esto actúa la minería ilegal, pues al saber que las organizaciones de base tienen muy poca relevancia entre las familias que componen la comunidad tiene una puerta abierta para negociar sus intereses.

## 5.2. Apus

Castillo (2016) señala que las comunidades que actualmente observamos fueron organizadas de forma colectiva y cuyo representante oficial ante el Estado es el Jefe de comunidad, es aquí donde aparece equivocadamente la figura denominada “Apu” que en el idioma Awajún significa “Gordo”. De acuerdo con la Ley, las comunidades debían tener un presidente vicepresidente, secretario y tesorero, es decir toda una estructura que nunca estuvo contemplada dentro de su organización social, por ende, la figura del Apu nace carente de una base cultural que sustente la estructura vertical implantada por el estado peruano.

La figura del Apu en las comunidades puede llegar a ser una figura controversial, pues no son pocos los casos en los que el Apu es cuestionado por ejercer un poder que nunca se le otorga. Por ejemplo, decidir deliberadamente el tipo de actividad que se realizaría en su comunidad, su representatividad se sostiene sobre la base de ser un interlocutor entre las organizaciones base y la comunidad o entre las instituciones estatales y la comunidad.

De acuerdo con las características culturales de organización social, la autoridad del Apu es muy débil como para prohibir o dar plenos permisos para ejercer una actividad en su comunidad. Por ejemplo, en la comunidad de Nuevo Kanam, según Coloma (22 de enero del 2021), comuneros denunciaron que el Apu Gabriel Apikai Mayayan, habría hecho tratos ilícitos con mineros ilegales en nombre de la comunidad, enterada de esto la población intervino a los mineros arrojaron al río sus herramientas de trabajo. La comunidad de Nuevo Kanam se encuentra dividida entre el Apu que desea la minería y los comuneros y dirigentes que no.

En el ejemplo anterior se confirman dos cosas: ni siquiera los mineros la tienen del todo segura al momento de establecer alianzas con el Apu en las comunidades y; que su aparición acelera el proceso de atomización generando divisiones internas que terminan ya sea en la creación de nuevas comunidades o en el surgimiento de organizaciones a favor de la actividad como el caso de la ODECOAC, que se declara abiertamente a favor de la minería “formal” en sus comunidades.

La unión que debería de imperar entre los Apus para hacer frente a problemáticas como las actividades ilegales que afectan a las comunidades se diluye cuando una actividad como la minería ilegal ingresa a las comunidades, haciendo surgir las diferencias o agravando las discrepancias. Por ejemplo, la Corte Superior de Justicia de Amazonas (2016), señala que el personal de la comisaría de Condorcanqui comprobó que los ciudadanos Justo Serna Medina, Edisson Vilchez Pardo y Sebastián Oscar Núñez fueron retenidos y trasladados a la comunidad nativa de San Antonio, específicamente a las oficinas de ODECOFROC, acusados de ser mineros ilegales. Según el atestado policial, Justo Serna Medina fue auxiliado por el teniente gobernador de Huampami y otras autoridades comunales. Este caso en encuentra actualmente en proceso de esclarecimiento, por lo que la mención se hace de forma superficial, con el objetivo de exponer las contradicciones que existen entre las autoridades comunales o Apus, hay que comprender que la territorialidad juega un papel importante para la sociedad Awajún y que por ende existe un conjunto normativo propio dentro de esta sociedad que define las sanciones y penas cuando se produce una trasgresión al territorio lo cual guía su accionar frente a la minería ilegal.

Se puede afirmar que la actividad minera ilegal tiene una facilidad para contraponer a los Apus, si bien esto tiene su base en los intereses de las comunidades o de los Apus, lo que queda claro es que no se ha podido llegar a un consenso como pueblo Awajun



- Wampis en torno a la actividad minera ilegal, lo cual facilita que esta actividad siga expandiéndose, sin que los grupos indígenas sean conscientes de los efectos negativos de la minería ilegal.

Los Apus no pueden atribuirse la representación total de las familias de su comunidad, son una figura ampliamente cuestionada ya que en muchos casos actúan en favor de sus intereses o de parte de las familias de la comunidad, contribuyendo a la diversidad de representación sobre la cual actúa la minería ilegal, si bien son figuras débiles en cuanto que su cargo no tiene una base cultural, también son figuras importantes para la circulación de información ya sea a favor o en contra de la actividad minera ilegal, claro está teniendo en cuenta el tipo de relación positiva o negativa que sostienen con las familias de su comunidad.

### 5.3. Comunidades

La estructura organizacional tradicional de los Awajun - Wampis fue clánica, la creación de las comunidades y su estructura es de creación reciente por lo cual se infiere que la estructura clánica aún se encuentra presente en la toma de decisiones al interior de estas poblaciones y que la creación de la organización comunal no lo supedita por completo. El papel preponderante que tienen las familias respecto a las acciones que se realizan dentro de la comunidad se evidencia en el siguiente ejemplo. SERVINDI (24 de agosto del 2018) señala que la organización ODECOFROC manifestó que un grupo de mineros ingresaron a la comunidad nativa de Canga solicitando el apoyo de los comuneros para dicha instalación, sin tener el respaldo de la mayoría de la población el hecho transcurrió a un enfrentamiento y concluyó con amenazas. Este ejemplo muestra cómo es que las familias deciden directamente lo que se hace y lo que no en su territorio, al momento de entender los mecanismos usados por los mineros ilegales para penetrar en las comunidades.

Por otro lado, el sentido de comunidad parece surgir de forma temporal en concordancia con los intereses de las familias que componen la comunidad, es decir las familias se agrupan o se desagrupan formando nuevas comunidades o desintegrando organizaciones entorno a los intereses inmediatos de la población, es decir la relevancia que pudiesen llegar a tener autoridades locales como el Apu o las organizaciones de base depende mucho de que tanto se encuentre en concordancia sus objetivos con el de la población.

Se ha podido observar, a nivel de las comunidades, una fisura social creada por la minería ilegal contraponiendo a los habitantes de la comunidad e incluso a nivel interétnica como en el siguiente ejemplo de la comunidad de Yutupis del distrito de Río Santiago. Según el portal INFOAMAZONIA (28 de abril del 2016), un grupo de indígenas Awajún comenzó a extraer oro de manera ilegal. Ante esta situación, los Wampis los expulsaron. Fue en el año 2015 cuando este enfrentamiento llegó al nivel más alto y los Wampis quisieron volver a expulsarlos, pero la población Awajún se interpuso. Según el líder Wampis, Clobiz Pérez, mujeres Awajún con machetes se enfrentaron a ellos. Luego se sumaron los hombres de Yutupis originándose un conflicto que dejó una considerable cifra de heridos y afectados. La defensa de los pobladores de Yutupis a los mineros ilegales se debe a que ellos recibían un ingreso económico considerable por su trabajo en la extracción del oro, entre USD 46 y USD 92 el día. En el ejemplo anterior podemos observar cómo es que la minería ilegal ha escalado los conflictos a nivel interétnico y hasta ha causado enfrentamientos entre los Awajun y los Wampis.

Por otro lado, la "fisura social" se proyecta también en el aspecto territorial, motivo

por el cual surgen propuestas entre algunos pobladores locales de crear nuevas comunidades que buscan titularse, es decir la aparición de la minería ilegal está rompiendo con la idea del territorio integral Awajun y esto en cierta medida es peligroso pues evita que la minería ilegal sea vista como un problema que atenta contra el territorio integral Awajun. Algunos pobladores de comunidades nativas están perdiendo esa visión amplia del territorio que en algún momento tuvieron y están utilizando negativamente el discurso de la autonomía que fue planteado originalmente para evitar los abusos por parte del Estado y conseguir la reivindicación de sus derechos.

La estructura de las comunidades creadas a partir de la década de los 70 no era del todo compatible con el aspecto organizacional tradicional de las sociedades Awajun – Wampis, motivo por el cual hasta el día de hoy se puede observar el surgimiento de liderazgos temporales u organizaciones de base que en cualquier momento pueden llegar a ser abandonados.

## **6. Ejercicios de poder**

### **6.1. Derecho de Autonomía**

Un recurso discursivo observado consecutivamente en las entrevistas es el de la “autonomía”, que ambas partes invocan sustentándose sobre la base del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y la Constitución Política del Perú, esto nos lleva a sostener que existe una interpretación deliberada de esta figura legal por ambas partes.

Por ejemplo, tenemos el artículo 89 de la Constitución Política del Perú que señala la autonomía de las comunidades nativas dentro del marco que la ley establece, este artículo de la constitución es el principal mecanismo que activan los comuneros tanto en favor como en contra, convirtiéndose de esta manera en una espada de doble filo que ha venido respondiendo a los intereses legítimos o ilegítimos de quienes lo invocan.

Algunos comuneros se quedan solamente con la primera frase del segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Perú que reconoce su autonomía sin observar el candado que representa la última frase, es decir que este artículo no puede ser tomado deliberadamente como se ha venido haciendo por parte de los detractores como los defensores de la actividad minera, sino que tiene que ser observado también sobre la luz de otras leyes como la “Ley de Aprovechamiento Sostenible N° 26821” publicada el 21 de abril del 2017 o la “Ley de Inversión en Tierras de Comunidades N° 26505” publicada el 14 de julio de 1995 o la “Ley de Consulta Previa N° 29785” publicado el 31 de agosto de 2011.

En pocas palabras, este artículo de la constitución si bien reconoce una autonomía por parte de las comunidades, esta autonomía no es plena como la creen y la han venido sustentando ambas posturas, este pequeño ejemplo basta para inferir que la tan citada autonomía tiene sus limitaciones y que el Estado no otorga autonomía plena a ninguna comunidad, por ende, no puede ser invocado para justificar actos que van en contra del marco legal vigente. Sin embargo, el ejemplo de Awas Tingni nos deja un antecedente interesante respecto a la autonomía del territorio indígena. CIDH (2019) señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció a favor del pueblo Awas Tingni por el caso que inicio contra el estado de Nicaragua, ya que otorgó concesiones madereras sin el permiso del pueblo Awas Tingni, por lo cual la corte manifestó que los derechos territoriales de los pueblos indígenas no dependen del reconocimiento que realice el Estado, sino del derecho consuetudinario y las prácticas tradicionales de cada pueblo Indígena.

## 6.2. En contra de la actividad minera

Los mecanismos legales y normativos empleados por los defensores de derechos humanos, comunidades u organizaciones de base giran en torno a los aspectos territoriales, ambientales y culturales; teniendo como principales sustentos el convenio 169 de la OIT y la Constitución Política del Perú, además de la Ley de Consulta Previa.

Primero tenemos el aspecto territorial en donde se invoca la figura de la autonomía prevista en el artículo 89 de la Constitución Política del Perú y que ya ha sido tratada. El segundo instrumento más usado es el convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, este convenio reconoce el derecho de pueblos indígenas a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras, además de una protección especial del derecho a dichos recursos naturales. Por otro lado, no reconoce el derecho al dominio pleno de los pueblos indígenas sobre las tierras y recursos naturales, este reconocimiento queda liberado a los sistemas legales de cada Estado, como por ejemplo el peruano. Existen mecanismos que protegen el territorio indígena y reconocen su posesión, pero ni el convenio 169 de la OIT ni la constitución política peruana les asegura un pleno manejo ni una total autonomía sobre sus territorios, es decir el Estado sigue conservando la titularidad de los recursos y la de los bosques.

En el aspecto cultural, se sostiene que la actividad minera no es una actividad ancestral, y que producto del ingreso de la minería ilegal se están perdiendo ciertos valores culturales como el respeto a los bosques o los ríos, es decir va en contra de lo dispuesto en el artículo 1 del convenio 169 de la OIT, que manifiesta que en los países firmantes se promueve los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su cultura y tradiciones. La actividad minera ilegal atenta contra todo lo dispuesto en el convenio 169 de la OIT. Romo (25 de junio del 2017) señala que en la comunidad nativa La Poza, la problemática social que produce la minería ilegal según reveló Segundo Pezo, jefe de la ronda comunal de La Poza ha cobrado magnitudes perjudiciales por incremento de los productos alimenticios, alcoholismo y drogadicción en la que están involucrados los jóvenes de su comunidad.

El derecho a la consulta previa es un instrumento legal usado por los defensores ambientales y de derechos humanos, como un freno frente a medidas que pueden poner en peligro la biodiversidad, la integridad del territorio indígena tal como aparece en el artículo 2 de la Ley de Consulta Previa. Este mecanismo tiene un interesante comportamiento pues cuando se invoca en el plano de la obtención de derechos territoriales demandados al estado peruano las contradicciones entre comunidades parecen disolverse, pero cuando se hace respecto al uso que se le da al territorio las contradicciones suelen visibilizarse pues dentro de una misma comunidad existen personas a favor y en contra de una determinada actividad.

En cuanto al aspecto ambiental manifiestan que tienen derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, y efectivamente esto se ve respaldado por el artículo 2 de la Constitución Política del Perú que manifiesta que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. La minería ilegal atenta contra todo lo dispuesto en este artículo constitucional, rompiendo la relación equilibrada que sostenían con su entorno, depredando sus bosques y contaminando sus ríos, generando problemas de salud.

La Carta Democrática Interamericana del 2001 en su artículo 15 señala que el ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente.

Entonces todos los pedidos, acciones y pronunciamientos de las comunidades indígenas, así como de las organizaciones de base que denuncian la afectación de su territorio y sus derechos trascienden más allá de la defensa medioambiental, ya que también son vigilantes democráticos, pues están constantemente instando al Estado a cumplir sus compromisos democráticos mediante el diálogo.

Los defensores ambientales y de derechos humanos en defensa de su derecho constitucional a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, han venido siendo víctimas de amenazas y de la violencia ejercida por los mineros ilegales, así tenemos los constantes petitorios de garantías personales en favor de los defensores Zebelio Kayap Jempekit, Horteiz Baitug Wajai y Augustina Mayan Apikal, todos estos amenazados de muerte por los mineros ilegales. La gravedad de la situación queda evidenciada en los constantes pedidos de la Defensoría del Pueblo para que se realicen las acciones correspondientes en favor de la protección de los defensores de derechos humanos, por ejemplo en el oficio N° 015-2021-DP/ADHPD, instan al Ministerio de Justicia a indicar las acciones que el despacho adoptará, en el presente caso de amenazas a los defensores de derechos humanos en las comunidades afectadas por la minería ilegal, el oficio N° 096-2021-DP/AMASPPI, en donde se recomienda al Ministerio Público disponer las medidas necesarias y urgentes, a fin de realizar las acciones de investigación e interdicción en la zona, el oficio N° 0186-2021/DP, dirigido al Ministerio de Energía y Minas se insta a informar si se han elaborado propuestas de desarrollo alternativo y remediación en la zona afectada por la minería ilegal.

La PNP (2021), señala que, durante el año 2020, en el departamento de Amazonas se hicieron interdicciones con apoyo de las FFAA, según Sierra (17 de octubre del 2019), la PNP y las FFAA realizaron interdicciones en la comunidad El Tambo distrito de Cenepa, específicamente en la cordillera del Cóndor, con un saldo de 21 detenidos, todo esto en el marco de la resolución suprema N° 132-2019-IN, publicado el 14 de octubre de ese año, que autoriza la intervención de las FFAA y la PNP en el distrito del Cenepa. Esta colaboración se renovaría con la RS N° 056-2020-IN publicado el 5 de agosto de 2020 y con la RS N° 119-2021-IN publicado el 1 de julio de 2021, que establecen la prorrogan en la intervención de las FFAA contra la minería ilegal.

También la Defensoría del Pueblo ha solicitado continuar con las interdicciones a minería ilegal, tal como consta en el oficio N.º 0187-2021/DP y al Ministerio de Relaciones Exteriores a través del oficio N.º 0189-2021/DP, por ser zona de frontera en donde se solicitó considerar la erradicación de las actividades de minería ilegal aluvial que se desarrollan en diferentes puntos de la cuenca del río Cenepa, incluyendo las áreas cercanas a la Cordillera del Cóndor. El Ministerio de Justicia también emitió oficios en favor de salvaguardar la integridad de los defensores de derechos humanos, como el oficio N° 00142-2021-JUS/DGDH dirigida al general de la PNP solicitando la intervención urgente para afrontar problemas vinculados con amenazas contra líderes de la ODECOFROC; además de disponer las acciones necesarias para la persecución y erradicación de los delitos relacionados con la minería ilegal en la Cordillera del Cóndor y la cuenca del río Cenepa, o el oficio N° 00143-2021-JUS/DGDH, dirigido a la Secretaria General de la Fiscalía de la Nación en donde solicita que se dispongan las acciones inmediatas frente a las amenazas que afrontan los dirigentes en represalia de sus labores de defensa de los derechos humanos y ambientales en el distrito fronterizo del Cenepa.

El tema fue llevado a la Comisión de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, en donde se cita al Ministerio del Interior, según el oficio N° 001-2020-2021/CPAAAAE-CR-CDNOIDALD-CR, con la finalidad de informar sobre el peligroso avance del narcotráfico, la minería aluvial

y la tala ilegal en las regiones de Ucayali, San Martín y Amazonas, y la grave situación para los derechos territoriales, el ambiente y la vida de los defensores ambientales de las comunidades amazónicas.

Quedan evidenciadas dos cosas: i) es de conocimiento de las autoridades nacionales y sus organismos la problemática que se viene gestando en Condorcanqui; ii) la poca voluntad política por ejecutar planes a largo plazo de acción directa sobre la minería ilegal en Condorcanqui. Esto somete al peligro a los defensores de derechos humanos.

### 6.3. A favor de la actividad minera

Las comunidades o las organizaciones de base que se encuentran a favor de la actividad minera utilizan también el recurso del artículo 89 de la Constitución Política del Perú del mismo modo que los defensores de derechos humanos, sin darse cuenta de que según la legislación nacional no son ellos los que otorgan permiso para explotar los recursos de su territorio a tal o cual empresa o persona, sino que es el Estado de acuerdo con sus normas y leyes vigentes quien lo otorga.

Romo (25 de junio del 2017) señala que ODECOAC y la comunidad nativa de Shaim manifiestan abiertamente su postura en favor de una actividad minera legal, su Apu, por ejemplo, declara que descarta que esto ocurra refiriéndose a las dragas en el caso de su comunidad o de otra comunidad integrante de ODECOAC. Según indica, a Shaim no han entrado dragas porque el reglamento interno de ese pueblo consigna severas sanciones para quien opere en minería ilegal. Insiste en que su organización apoya la formalización minera y el reconocimiento del Estado a esta actividad. “La población no quiere nada ilegal”. Comunidades como Shaim se han alineado a la política de formalización del Estado, pero esto no les asegura menos problemas si siguen pensando su autonomía como plena, ya que el Estado es quien retiene la decisión de otorgar permisos de explotación, no importa si la comunidad tiene preferencia por alguna empresa.

Estas organizaciones y comunidades a favor de la minería cuentan con mecanismos legales, por ejemplo, el artículo 4 de la ley 26505 que manifiesta que las tierras agrícolas del territorio nacional y de las comunidades nativas pueden ser utilizadas para promover la inversión privada en el desarrollo de actividades económicas. También cuentan a su favor con el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley 26821, que reconoce el derecho preferente de las comunidades para realizar actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, las comunidades pueden ejercer este derecho de preferencia en tanto no exista reserva del Estado, derechos exclusivos o excluyentes de terceros.

Las comunidades no tienen derechos exclusivos sobre los recursos del suelo y subsuelo. En el caso de la minería artesanal el Estado puede otorgar a terceras concesiones mineras sobre el entorno adyacente al territorio de las comunidades, es decir es el Estado quien otorga las concesiones no las comunidades ni las organizaciones, cualquier actividad extractiva que cuente solo con el permiso de la comunidad o de la organización y que no cumpla con la legislación nacional cae en la ilegalidad. En resumidas cuentas, aquellos que promueven la actividad minera en sus territorios sean organizaciones como ODECOAC o comunidades nativas como Shaim, no se pueden amparar únicamente en la figura de la “autonomía”, pues ni la Constitución Política del Perú, ni el Convenio 169 de la OIT se lo reconocen plenamente, además que según la normativa peruana es el Estado quien otorga los permisos de explotación, no las comunidades, ni Apus, ni organizaciones de base. Existe una deliberada interpretación de las normas y leyes, haciendo que ambas partes caigan en la ilegalidad al momento de defender sus



posturas o de ejecutar acciones sea en favor o en contra.

Las comunidades indígenas no son plenamente autónomas ya que estas no delimitan su territorio, esto último lo hace el estado peruano, motivo por el cual se presentan problemas de límites entre comunidades, además de una lenta titulación que somete a las comunidades a una vulnerabilidad legal, haciéndolos presa fácil de las actividades ilegales; sobre esto una de las últimas luchas que han emprendido las comunidades indígenas y las organizaciones de base es el reconocimiento de la integralidad de su territorio, pues como dice Garra y Riol (2014) “la actualidad, frente a los nuevos actores e intereses económicos en la Amazonia el modelo de la ‘comunidad nativa’ resulta insuficiente para garantizar los derechos territoriales de estos pueblos”, en virtud a ello en octubre del 2021 se establece el Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA), que busca la demarcación territorial como pueblo indígena, escapando a la lógica segmentarista de la titulación de comunidades impulsada por el estado peruano, la lógica Awajun responde a una visión única del territorio tal como lo menciona Ricardo Burneo (2018) “Por tal motivo, el territorio se conceptualiza como la integralidad de un bien colectivo que tiene una interdependencia con la naturaleza”, en pocas palabras el territorio que reclaman los Awajun no son solamente en los que trabajan y viven si no también aquellos en los cuales se relacionan con los seres de su cosmovisión he ahí el sentido de integralidad de su territorio que pretenden defender a través de su GTAA, siendo esto uno de los cuatro pilares de su estatuto tal como lo menciona Gil Inoach Shawit (2021) “su identidad cultural y lingüística, su memoria histórica, su forma de interpretar el mundo que lo rodea, y su visión colectiva están conectados directamente con el territorio”, por ende para ellos es importante el reconocimiento territorial como pueblo indígena y a su gobernanza propia.

La constitución política peruana reconoce el derecho territorial de las comunidades nativas más no de los pueblos como tal, por ende las gobernanzas territoriales autónomas si bien están amparadas en la declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas (2016) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su status político y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural, y consecuentemente tienen derecho a la autonomía o autogobierno en lo relativo a la cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e ingreso de no-miembros; así como a determinar los recursos y medios para financiar estas funciones autónoma”, en la práctica el estado ha hecho muy poco para que se cumpla todo lo expuesto, por ende es importante que la legislación peruana contemple a las gobernanzas autónomas territoriales como parte de los niveles de gobierno, para que sus acciones en contra de las actividades ilegales tengan sustento jurídico y no caigan en la ilegalidad con consecuencias de denuncias a defensores ambientales y de derechos humanos como ha venido sucediendo.

Por último, es necesario que las comunidades más allá de saber sus derechos establecidos en las normas y leyes vigentes nacionales o internacionales también sepan las limitaciones de estas, para que no lleguen a malas interpretaciones que los pueden hacer caer en la ilegalidad.

## 7. Conclusión

La segmentación como política de las comunidades se encuentra acelerada y esto se acentúa con la intervención de la minería ilegal, reflejándose en la división de las comu-

nidades y la fragmentación del territorio. La actividad minera ilegal está obstruyendo la comunicación de las comunidades con el Estado peruano, ya que por lo general actúa oponiendo a los comuneros contra las autoridades locales u organizaciones que actúan en beneficio de la conservación y promoción de actividades sustentables. El poder y la toma de decisiones respecto a la utilización del territorio en las comunidades se gesta al interior de las familias en base a sus intereses, motivo por el cual la minería ilegal encuentra muchas veces escenarios a su favor como en contra. La minería ilegal es vista por la población de las comunidades como un problema que afecta parcialmente el territorio indígena, los que están a favor piensan que las consecuencias se quedan solamente en su territorio, mientras que algunos que están en contra piensan que defendiendo solamente el territorio de su comunidad se salvan del problema. Es una situación sumamente delicada y es muy fácil parcializarse de una u otra posición, pero es muestra de una situación desigual y vulnerable que tienen los Awajun -Wampis frente a la minería ilegal.

El caso del Gobierno Territorial Autónomo Awajún es una experiencia que frena la segmentación que viene ocurriendo, pero no deja de ser parte de la política Awajun - Wampis. Sin apoyo del gobierno peruano para frenar la minería ilegal, el futuro de la provincia de Condorcanqui es muy parecido a lo que viene ocurriendo en Madre de Dios, en el sur del Perú, en términos de contaminación ambiental, salud de las personas y vulneración de derechos humanos. No existen políticas ni institucionalidad en el gobierno peruano para orientar a poblaciones indígenas frente al reto de convivir o rechazar a la minería ilegal, informal o formal.

Según los Anuarios de PNP entre los años 2015 y 2023 se han realizado 6,414 operativos y hubo 3,298 detenidos por minería ilegal a nivel nacional. Las zonas de mayor incidencia de operativos y detenidos son los departamentos de Madre de Dios, La Libertad y Amazonas. En el año 2019, el gobierno peruano inició el Plan Mercurio en Madre de Dios y el Plan Afrodita en la provincia Condorcanqui en Amazonas. La PCM acordó desarrollar el Plan Integral Frente a la Minería Ilegal - Plan Restauración, mediante RM N° 083-2021-PCM, con el objetivo de erradicar la ilegalidad en Madre de Dios, Cusco y Puno. No son públicos los resultados. Un reciente documento del MININTER (2024), realiza un balance y síntesis de la actuación del estado peruano en la minería ilegal, enfatizando que no se ha planteado de forma adecuada el problema público. Esto es muy significativo porque ayudará a replantear la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal y otros instrumentos del gobierno peruano. Sin embargo, más allá de lo aparentemente positivo que traen consigo las interdicciones y desarticulación de redes criminales, ¿se conoce cuáles son los efectos de estas acciones de interdicción tan focalizadas en departamentos como Madre de Dios, La Libertad y Amazonas?, Si se quiere detener la minería ilegal porque focalizarse en el productor y no en el comprador de oro. ¿Quizá las interdicciones debieron enfocarse en los comercializadores de oro? Es el mal menor y tiene menos efectos sociales de conflicto, particularmente en territorio indígena.

Si bien existe un avance en la lucha frontal contra la minería ilegal, este aún no es significativo porque pese a la presencia de la PNP y FFAA, los mineros se expanden a otros espacios (prohibidos o no) para extraer oro de forma ilegal, "el efecto globo". El gobierno peruano debería comprender que los efectos de las interdicciones no sólo se justifican en la protección de los ecosistemas, sino que producen respuestas locales que podrían convertirse en conflictos inmanejables.

El principio de segmentación política de los Awajun - Wampis es aún vigente para entender lo que sucede en la amazonia de Perú y debería ser motivo de discusión técnica

para el abordaje de las estrategias del gobierno peruano en su lucha contra la minería ilegal.

## Referencias

- Burneo, R. (2018). Territorio Integral Indígena, una propuesta Awajún. Iztapalapa, *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 85, año 39; pp. 33-57.
- Calderón, L. (2013). *Hacia una radiografía de los pueblos Awajún y Wampis del Alto Marañón, Amazonas. Documento de Trabajo*. Lima: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).
- Castillo, M. (2016). *Disputa de representación de los pueblos Awajún y Wampis en la región Amazonas – Perú*. Lima: COOPERACCION.
- Clastres, P. (1981). *Investigaciones en antropología política* (traducción Estela Ocampo). México: Gedisa, primera reimpresión.
- Clastres, P. (2010). *La sociedad contra el Estado* (traducción del francés Paco Madrid). Barcelona: Virus Editorial.
- Coloma, G. (22 de enero del 2021). Amazonas: denuncian minería ilegal en comunidad Awajún Nuevo Kanam. *Info región*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019). *Ficha Técnica: Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua*. Recuperado en:
- Corte Superior de Justicia de Amazonas (2016) *Juzgado de investigación preparatoria de Condocanqui*. Recuperado el 11/09/2021
- Evans-Pritchard, E. (1977). *Los Nuer*. Editorial Anagrama. Barcelona.
- Garra, S. y Riold, R. (2014). Por el curso de las quebradas hacia el “Territorio Integral Indígena”: autonomía, frontera y alianza entre los Awajún y Wampis. *Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales*, vol. XXXII, núm. 32, junio, 2014, pp. 41-70.
- Gil Inoach Shawit (2021). Proceso de constitución del Gobierno Territorial Autónomo Awajún. *Amazonía Peruana*, Volumen XVII, N° 34, pp. 13-29.
- Guallart, J. (1981). *Fronteras vivas*. Lima: Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica.
- Guallart, J. (1997). *La tierra de los cinco ríos*. Lima: PUCP. Instituto Riva Agüero y Fondo Editorial del Banco Central de Reserva del Perú.
- Gluckman, M. (1978) *Política, ley y ritual en la sociedad tribal*, Barcelona, Akal: 15-21, traducción de José Luis Vález & Teodoro Nieto.
- Huertas, B. (2010). Despojo territorial, conflicto social y exterminio. Pueblos indígenas en aislamiento, contacto esporádico y contacto inicial de la amazonia peruana. *Informe IWGIA N° 9*.
- Infoamazonía (28 de abril del 2016). Río Santiago, la nueva frontera de la minería ilegal en Perú. *Infoamazonía*.
- Instituto Nacional de Estadística e informática (2017). *XII Censo de población y vivienda 2017*. Lima: Gobierno del Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e informática (2018). *III Censo de Comunidades Indígenas 2017*. Lima: Gobierno del Perú
- Larson, M. (1977). Organización sociopolítica de los Aguaruna (Jibaro). *Revista del Museo Nacional*, Tomo XLIII, Pp 467 - 490.
- Llobera, J (1979). *Antropología política*. Editorial Anagrama. Barcelona.
- MINEM (2023). *Anuario Minero 2022*. Ministerio de Energía y Minas. Lima.
- MININTER (2024). *Cadena de valor de la minería ilegal del oro y desvío de insumos primarios*

*destinados a este delito en el Perú*

- Moore, T. (2020). Madre de Dios en la antigüedad. En, Chavarría, M.; Rummenhöller, K.; Moore, T., eds. *Madre de Dios, refugio de pueblos originarios*. USAID. Lima.
- PNP (2021). *Anuario Estadístico Policial 2020*. Lima: Gobierno del Perú.
- Pachas, V. H. (2020). Trenza sin cabo: Interpretación antropológica de la política pública de formalización minera. *Revista Peruana de Antropología*, 5(6), 132-144.
- Regan, J. (2010). Los Awajún y Wampis contra el Estado: una reflexión sobre antropología política. *Investigaciones Sociales*, 14 (24), pp. 1-17.
- Romo, V. (25 de junio del 2017). Perú: minería ilegal devasta bosques en Amazonas. *Mongabay*.
- Ross, H. (1995). *La cultura del conflicto: las diferencias interculturales en la práctica de la violencia*. Paidós.
- Saavedra, J. y Sejekam, C. (2013). *Diagnóstico situacional del nivel organizativo de las federaciones y organizaciones indígenas locales en las provincias de Bagua y Condorcanqui, Región Amazonas*. Lima: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y Centro Bartolomé de las Casas.
- SERVINDI (24 de agosto del 2018). Indígenas de El Cenepa denuncian invasión de mineros ilegales. *SERVINDI*.
- Sierra, Y. (17 de octubre del 2019). Cordillera del Cóndor: policías y militares ingresan a zona tomada por mineros ilegales. En *Mongabay*.
- Vera, E. (9 de noviembre del 2020). La frontera aún es vulnerable: minería ilegal continúa amenazando a la Cordillera del Cóndor. *El Comercio*.